La formación del Traductor

Ponencia a cargo de la Trad. Mónica Inés Voglino

En primer lugar, deseo agradecer la invitación para integrar este panel que recibiera como representante de la Carrera de Traductor Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Es por ello que daré mi opinión sobre la formación del traductor público dentro del ámbito de esta última, que merecería estar precedida por la historia de la profesión en Iberoamérica, lo que por razones de tiempo no es posible reseñar en esta ponencia.

Por tal motivo, me limito a señalar que la Carrera de Traductor Público se inicia con el Decreto de fecha 17 de julio de 1868 suscripto por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Adolfo Alsina, de cuyo texto surge que hasta ese momento el título era otorgado administrativamente por el Gobierno, y que a partir de su entrada en vigencia, los postulantes se vieron obligados a producir una información sumaria para acreditar moralidad y buena conducta, como así también a rendir examen ante un tribunal presidido por el Rector de la Universidad de Buenos Aires, reservándose el Gobierno el derecho de otorgar o no el título, de acuerdo con el resultado de las actuaciones.

A partir de entonces, distintos establecimientos educativos tuvieron a su cargo el otorgamiento del título habilitante, aunque no siempre la formación del traductor público.

En 1882, la carrera pasó a la Facultad de Humanidades y Filosofía, en la que se tomaban exámenes y se otorgaban títulos pero no se dictaban cursos. Más tarde y previo paso por las Escuelas Nacionales de Comercio, comienza su desarrollo a nivel universitario, pues luego de la creación de la Facultad de Ciencias Económicas, se dicta la ordenanza del 25 de marzo de 1915 que establece "Cursos de Profesiones Medias", entre los que figura, en primer lugar, el de traductor público nacional.

En una nueva etapa que se inicia por ordenanza del 1° de enero de 1938, se lo considera como "carrera" dentro de esa Casa de Estudios, y por ordenanza N° 674 del 7 de noviembre de 1951 vuelve a la categoría de curso.

Por último, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, aprueba en 1968 el traslado de la Carrera de Traductor Público a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la que forma parte hasta el presente. Desde entonces, los planes de estudio han mantenido una marcada orientación jurídica en cuanto al contenido de las asignaturas.

El primero de ellos, aprobado por resolución (CS) N° 1107/69, comprendía un Ciclo teórico jurídico de tres asignaturas; otro teórico práctico de especialización en el idioma elegido (cuatro asignaturas de Lengua) y un Seminario referido a la historia de la profesión, su régimen jurídico y enseñanza práctica.

Una Comisión Asesora nombrada en 1984, motivó el dictado de la Resolución (CS) N° 718/85 que aprobaba un nuevo plan de estudios. Este comprendía un Ciclo básico común con materias obligatorias y optativas, una prueba de suficiencia en el idioma elegido y un Ciclo Profesional o de Grado de cuatro años de duración, en el que además de asignaturas jurídicas (Introducción al Derecho y a las Ciencias Sociales, Derecho Privado I y II, Derecho Público, Sistemas Jurídicos Contemporáneos y Régimen Legal de la Traducción Pública), se incluyeron cuatro asignaturas de Lengua y cuatro de Traducción e Interpretación.

De este modo, la incumbencia profesional establecida en los arts. 2° y 5° de la Ley 20305, que autoriza al traductor público no sólo a traducir documentos sino para actuar como intérprete, fue tenida en cuenta al incorporar las cuatro asignaturas de Traducción e Interpretación, aunque el enfoque por lo menos hasta la fecha corresponde más a la formación del traductor que del intérprete, sin perjuicio de que se inicie a los alumnos en la interpretación consecutiva, sobre todo desde la instalación del Laboratorio de Idiomas de nuestra Carrera durante la gestión anterior.

Por último, en 1986, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, resolvió elevar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, una modificación del Ciclo Profesional o de Grado hasta entonces vigente, en virtud de la cual continuarían dictándose las asignaturas de Lengua I a IV y Traducción e Interpretación I a IV, Sistemas Jurídicos Contemporáneos y Régimen Legal de la Traducción y del Traductor Público, pero las restantes asignaturas jurídicas (nueve en total), quedarían sometidas a las normas que rigen la inscripción y el funcionamiento de la Carrera de Abogacía. Tal modificación fue aprobada por Resolución (CS) N° 1083/87 y es la que rige hasta el presente.

La experiencia recogida desde la entrada en vigencia del actual plan de estudios, puso en evidencia la necesidad de evitar la dispersión temática, la repetición de tópicos y la notable separación entre los estudios teóricos y su práctica, como así también que era imprescindible incorporar contenidos mínimos de naturaleza no jurídica, tales como lingüística, terminología, teoría y metodología de la traducción, informática, fonología, entre otros; además del estudio de los sistemas jurídicos extranjeros y del derecho positivo argentino.

Es por ello que en la Actuación N° 10.558/90 presenté un informe en el que propiciaba la creación de una Comisión Asesora para la Reforma del actual Plan de Estudios a integrarse con autoridades académicas, cuerpo docente, representantes del respectivo consejo profesional y alumnos avanzados de la carrera, a efectos de preparar un proyecto que permita:

1) Modificar y ampliar los contenidos y carga horaria de las asignaturas de Lengua y de Traducción e Interpretación.

2) Crear asignaturas jurídicas específicas para el plan de estudios de nuestra carrera, ya que el objetivo es formar traductores públicos y no abogados, compatibles con los contenidos del área idiomática.

3) La revisión de la prueba de suficiencia en el idioma elegido, a efectos de que los postulantes demuestren no sólo el conocimiento de la lengua extranjera, sino también el dominio del idioma castellano. Este tema en particular ha

sido sometido a consideración de los Sres. Coordinadores de cada uno de los idiomas que se cursan regularmente en la Carrera, para unificar criterios.

Tales idiomas son Alemán, Francés, Inglés e Italiano. No obstante, nuestra Facultad permite la formación de traductores públicos en otros idiomas, mediante la constitución de tribunales examinadores para cada uno de ellos en la medida de lo posible, debiendo los alumnos rendir las asignaturas idiomáticas en forma libre, pero evitando de este modo que se habilite profesionalmente a quienes lo soliciten por vía judicial mediante información sumaria, cuando no existe ningún traductor público matriculado que posea título habilitante conforme lo determina el art. 4 inc. c) de la ley 20.305.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, para la formación del traductor público es también necesario que se contemple la deteriorada situación económica por la que atraviesan los profesionales de América Latina, por lo que muchas veces los traductores e intérpretes se ven obligados a realizar trabajos en áreas del conocimento que no son de su especialidad, por lo que no resulta desdeñable la idea de formar un traductor polifacético, que luego elija su especialidad de acuerdo con las necesidades del mercado laboral o con su vocación.

Es más, su actuación como auxiliar de la justicia o ante los entes públicos y privados, le obliga a traducir documentación de la más diversa índole, que resultaría imposible abarcar en un plan de estudios, sobre todo si tomamos en cuenta la particular situación presupuestaria por la que atraviesan las universidades estatales en nuestros días.

Por tal motivo, ante la falta de trabajo y con un mercado laboral cada vez más restringido y competitivo, es necesario satisfacer las necesidades actuales sin menoscabar las que la especialización pueda brindar en el futuro, y propongo:

1) Orientar a los estudiantes universitarios en la especialidad a elegir, mediante la creación de pasantías o residencias obligatorias a fin de que realicen su práctica profesional en las distintas unidades académicas de la universidad a la que pertenezcan o mediante convenio con entes públicos y privados, que cuenten con un Departamento de Traducción en el que los alumnos puedan trabajar bajo la supervisión de traductores especializados o asesores técnicos. Todo ello, sin que tales trabajos no remunerados, de generalizarse, pudieran provocar una merma en las posibilidades laborales de los ya graduados.

2) Que estos últimos, tengan la posibilidad de acceder a cursos de postgrado tales como Maestrías o Doctorados en Traducción, Interpretación, Terminología, etc., los que por el sólo hecho de estar permitido su arancelamiento, permitirían la contratación de especialistas de nuestro país y del exterior, como así también que se organicen mediante convenios con otras universidades nacionales o extranjeras.

En este punto, resulta de gran importancia el rol que pueden cumplir los consejos y asociaciones profesionales. El contacto permanente de dichas entidades con traductores e intérpretes, les permite conocer las necesidades más urgentes en cuanto a su formación permanente, por lo que las propuestas que se formulen a tales fines, resultarían una valiosa fuente de información para quienes tengan a su cargo la creación de carreras de postgrado.

Más aún, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a contenido que existen entre los planes de estudio de las distintas universidades, algunas de las cuales incluyen una visión general de áreas técnicas y científicas y otras no, ante la dificultad de unificar los mismos, la especialización debe encararse a nivel de postgrado, con un enfoque pragmático, tendiente a desarrollar, por ejemplo, trabajos de investigación terminológica y la redacción de glosarios específicos.

Desde la Universidad debe alentarse todo propósito que conduzca a la profundización de los estudios, a la tarea interdisciplinaria; como así también a trabajar no en competencia sino en unión, no exenta del pluralismo y de la diversidad de ideas, que son condiciones esenciales para el pensamiento mismo.

Ponencia a cargo de la Trad. Anne Martin (España)

En primer lugar quiero transmitir los saludos del Director de la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de la Universidad de Granada y agradecer en su nombre esta invitación que se nos ha hecho llegar para participar aquí. Lamentablemente él no ha podido venir y yo estoy aquí en su nombre, aunque pienso que hubiera sido una persona muchísimo más adecuada que yo para hablar en este foro, ya que él no sólo es traductor jurado sino que además es profesor de traducción, mientras que yo, aunque tengo una formación tanto de traductora como de intérprete, mi especialidad en cuanto a la formación a nivel docente es la interpretación.

Hoy en día se puede decir que más o menos existen cuatro patrones en cuanto a la disciplina académica de la interpretación, la enseñanza de la interpretación en el mundo, que si lo pensamos, es más reciente y menos organizada que la enseñanza de la traducción como disciplina académica, no en cuanto a su práctica. De estas cuatro categorías, cuatro patrones que mencioné, en primer lugar podríamos señalar las carreras en las que la interpretación se enseña juntamente con la traducción desde un principio. Este es el caso, por ejemplo, de la Universidad de Edimburgo y de otras universidades británicas. En segundo lugar podemos señalar las carreras en las que se elige entre la interpretación y la traducción y se estudia una de ellas, que ha sido hasta recientemente el caso de las universidades españolas que tienen una diplomatura en traducción e interpretación. Después de un curso introductorio los estudiantes deben elegir entre especializarse en traducción o especializarse en interpretación. En tercer lugar existen las carreras en las que la interpretación aparece como especialidad posterior a los estudios iniciales de traducción, pero sólo después de una prueba a la que se presenta el estudiante voluntariamente. Este sistema, que de lejos nos parece el más adecuado, es el que impera en muchas de las facultades más prestigiosas,